

---

# BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

---

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Actas de la sesiones celebradas en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1888*

Sesión de 2 de enero de 1888

---

Fué presidida por el Señor Don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los Señores Consejeros Aguirre, Espejo, Fabres, Hurtado, Montt, Prado y el Secretario General Suplente que suscribe.

El Señor Consejero Asta-Buruaga envió recado de no poder asistir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 26 de diciembre de 1887, publicada en el *Diario Oficial* núm. 3,195 de fecha 5 del que rige, se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 30 de diciembre de 1887.—Con esta fecha se ha ordenado remitir á la Universidad ciento sesenta ejemplares de la obra titulada *Fósiles terciarios y cuaternarios de Chile*.

«Lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que dichos ejemplares sean distribuídos entre los miembros de la Universidad y las diversas Corporaciones científicas con que está en relación.

«Dios guarde á V. S.—P. L. CUADRA.—Señor Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º De un oficio del rector del liceo de Ovalle con el cual remite las actas de los exámenes rendidos en el *Colegio Superior* de esa ciudad en la última temporada.

Se mandó archivarlas.

3.º De un oficio del rector del liceo de Linares, con el cual remite el estado de las inasistencias de los profesores durante los meses de noviembre y diciembre últimos.

Se mandó pasar dicho estado al Señor Rector Huneeus para que se sirva examinarle é informar.

4.º De un oficio de la Delegación Universitaria de Chillán con el cual remite el informe sobre las dificultades ocurridas con motivo de los exámenes del *Colegio Alberto Magno* de dicha ciudad, que el Consejo, en sesión de 12 de diciembre último, acordó pedirle.

Se dió asimismo cuenta de dos comunicaciones del rector del liceo de esa ciudad.

Se determinó, por unanimidad, pasar dicho informe con los demás antecedentes del caso al Señor Rector Huneeus para que se sirva abrir dictamen.

5.º De un oficio del rector del liceo de Talca en el cual manifiesta que ha cumplido el acuerdo del Consejo de fecha 19 de diciembre último respecto á un profesor inasistente.

Se mandó archivar.

Se presentaron varias solicitudes de estudiantes de Leyes en las cuales piden permiso para rendir examen de Código Penal, de Código de Comercio ó de ambos ramos conjuntamente en el próximo mes de marzo; y el Consejo acordó por unanimidad de votos: 1.º que el Señor Rector de la Universidad accediera á las de aquellos solicitantes que hubieren cursado ramos de Derecho durante tres años y que no hubieren obtenido un voto de reprobación en más de uno de los exámenes rendidos por ellos; y 2.º rechazar las peticiones de aquellos alumnos que hubieren estudiado menos de tres años, y las de los que hubieren obtenido un voto de reprobación en dos ó más de los exámenes de Derecho.

El Consejo tomó en consideración las solicitudes de los Bachilleres en Medicina y Farmacia Don Luis F. Salas Olano, Don Ruperto Cristi Galleguillos, Don Eduardo García Collao, Don Carlos

A. Gutiérrez Vásquez, Don Enrique Deformes, Don Lucas Sierra, Don Eduardo Estévez, Don Luis Puyó Medina, Don Víctor Gómez Martínez, Don Ruperto Correa Santelices, Don David Benavente y Don Patricio Venegas Sepúlveda, á fin de que se les dispense el tiempo que les falta para completar los dos años que deben mediar entre dicho grado y el de Licenciado en la misma Facultad.

El Consejo accedió por unanimidad á todas aquellas solicitudes cuya dispensa no excede del 31 de marzo próximo, y rechazó también por unanimidad las que se refieren á un plazo mayor que el indicado.

El Señor Rector Huneeus devolvió sin observación los estados de inasistencia de los profesores de los liceos de Rancagua y de Ancud, que se le había encargado examinar en la sesión anterior.

En conformidad á lo determinado en dicha sesión, el mismo Señor Rector Huneeus, propuso al Consejo, á fin de que eligiera la persona que debe ocupar el primer lugar de la terna que ha de presentarse á S. E. el Presidente de la República para la provisión del rectorado del liceo de Angol, á:

Don Enrique Ballacey, profesor de francés del Instituto Nacional, examinador universitario, antiguo director de colegio particular y autor de una gramática francesa;

Don Santiago Escuti Orrego abogado, examinador universitario y ex-profesor de la Escuela Normal de Preceptores; y

Don Fidel Ojeda, empleado en la instrucción pública hace 25 años, 18 de ellos como profesor en los liceos de San Felipe y de Cauquenes, y autor de un texto de ortografía castellana, aprobado por la Universidad.

Habiéndose procedido á resolver en votación secreta resultó elegido Don Enrique Ballacey por unanimidad.

El Señor Rector recomendó para el segundo lugar de la terna á los Señores Escuti Orrego y Ojeda y á Don Abelardo Duvanced, abogado é ingeniero geógrafo, ex-profesor del liceo de Concepción, examinador universitario de aquella ciudad y autor de un texto de aritmética.

Fue elegido el Señor Escuti Orrego por unanimidad.

El Señor Rector Huneeus recomendó para el tercer lugar de la terna á los Señores Ojeda, Duvanced y á Don Rómulo Ahumada Maturana, redactor de la primera *Revista de Instrucción Primaria* y profesor de colegios particulares.

Resultó elegido el Señor Ojeda por 6 votos contra 2, que obtuvo el Señor Ahumada Maturana.

En consecuencia, la terna quedó formada como sigue:

- 1.º Don Enrique Ballacey.
- 2.º » Santiago Escuti Orrego.
- 3.º » Fidel Ojeda.

Se discutió en seguida si la clase de Clínica de Enfermedades de Niños creada para la Sección Universitaria debía proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el núm. 9 art. 9.º de la ley de 9 de enero de 1879; ó bien á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia, conforme á lo estatuído en el art. 29 de la misma ley.

Se resolvió por siete votos contra uno que debía proveerse en la segunda de estas dos formas.

El Señor Rector Huneeus dijo á este respecto que, para la publicación del edicto y el aviso del caso, se pondría oportunamente de acuerdo con el Señor Decano Aguirre.

Habiéndose considerado la indicación del Señor Rector Huneeus, formulada en la sesión de 12 de diciembre último, respecto á la enseñanza de idiomas vivos extranjeros, el Consejo, en uso de la atribución que le confiere el inciso 1.º del art. 9.º de la ley de 9 de enero de 1879, aprobó por un voto en contra el siguiente proyecto de decreto:

*«Artículo 1.º*

«Se deroga el art. 4.º del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880 y se sustituye por el siguiente:

«Art. 4.º El estudio del latín podrá ser reemplazado por el inglés ó por el alemán disyuntivamente».

*«Artículo 2.º*

«Las clases de griego y de italiano se conservarán en el Instituto Nacional en calidad de voluntarias».

Por indicación del Señor Ministro Cuadra, el Consejo, sin pronunciarse acerca de la conveniencia de conservar ó no las clases de eye sdel liceo de Concepción, acordó que los profesores que las

sirven y que gozan de un sueldo de ochocientos pesos ó más al año, deben desempeñarlas durante una hora diaria.

Á indicación del Señor Rector Huneeus, se consideró la solicitud de Don J. Joaquín Larraín Zañartu, de que se dió cuenta en el núm. 9.º del acta de la sesión de 25 de octubre de 1886.

Se trajo á la vista el acuerdo de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas celebrado sobre este particular el 1.º de julio de 1886, y que se halla inserto en el acta de la sesión del Consejo de 31 de octubre de este año.

Después de la correspondiente discusión, el Consejo confirmó por unanimidad el referido acuerdo, que fija en cien pesos la gratificación anual que se concede á Don J. Joaquín Larraín Zañartu, según lo prescrito en el art. 45 de la ley de 9 de enero de 1879.

Se acordó comunicarlo al Señor Ministro del ramo, para que, si lo tiene á bien, ordene se pague al Señor Larraín Zañartu la suma que le corresponde, á razón de cien pesos anuales, desde la fecha de la presentación de su solicitud al Consejo, hasta la fecha en que dejó de ser profesor del liceo de Valparaíso.

Se continuó en seguida la discusión pendiente sobre los exámenes de la Escuela Naval y de la Escuela Militar.

El Señor Rector Huneeus, teniendo especialmente en vista lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del supremo decreto de 1.º de junio de 1883, presentó el siguiente proyecto:

«En uso de la atribución que le confiere el último inciso del art. 41 de la ley de 9 de enero de 1879, el Consejo de Instrucción Pública somete á la aprobación de S. E. el Presidente de la República el siguiente acuerdo:

«Los exámenes de ramos de instrucción secundaria rendidos por los alumnos de la Escuela Militar y de la Escuela Naval ante las comisiones examinadoras compuestas de profesores de sus respectivos establecimientos, son válidos para obtener el grado de *Bachiller en Matemáticas*».

Hubo un largo debate, en el cual tomaron parte, en favor del proyecto, el Señor Ministro Cuadra y los Señores Decanos Aguirre, Fabres y Prado, y en contra de él los Señores Consejeros Espejo, Hurtado y Montt, debate que dió por resultado que se apro-

bara por cinco votos contra tres la indicación del Señor Rector Huneeus, con la modificación propuesta por el Señor Ministro Cuadra de que los exámenes de ambas Escuelas, fueran «válidos para obtener *grados universitarios*».

Con lo cual se levantó la sesión.—P. L. CUADRA.—A. Valde-  
rrama, Secretario General Suplente.

